

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO 101/2008, de 2 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se crean Centros Integrados de Formación Profesional.

Un curso más el esfuerzo por mejorar el ritmo de la implantación de los ciclos formativos de formación profesional específica y facilitar su impartición, unido al de completar las enseñanzas propias de Formación profesional con la oferta de Certificados de Profesionalidad que faciliten el acceso al mercado de trabajo, las acciones de inserción y reinserción laboral de los trabajadores y las de formación permanente dirigidas a la población trabajadora ocupada, se materializan en la creación de dos nuevos Centros Integrados, por transformación de centros específicos de formación profesional actualmente existentes.

La creación de estos centros integrados cuenta con la preceptiva autorización de la Consejería de Economía y Empleo, conforme exige el artículo 4.2 del Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los centros integrados de formación profesional.

El artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de octubre de 2008, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.— *Centros integrados de formación profesional.*

Se crean los siguientes centros integrados de formación profesional, por transformación de los centros específicos que se detallan:

- Centro Integrado de Formación Profesional «Simón de Colonia» de Burgos, por transformación del CEFP «Simón de Colonia» de Burgos (código: 09012126).
- Centro Integrado de Formación Profesional de Palencia, por transformación del CEFP de Palencia (código: 34007007).

Segundo.— El Director y el Consejo Social de los centros integrados de formación profesional.

2.1. Los actuales directores de los centros por cuya transformación se crean estos centros integrados de formación profesional, continuarán desempeñando sus funciones hasta el fin de su mandato, salvo que sobrevenga alguna de las causas establecidas con carácter general.

2.2. En tanto no se regule reglamentariamente la organización y funcionamiento de los centros integrados de formación profesional, el Consejo Social de los centros integrados creados mediante este Acuerdo estará compuesto por:

- a) Cuatro representantes de la Administración: uno de los cuales será el Director del centro, que lo presidirá, dos serán designados por la Consejería de Educación y uno por la Consejería de Economía y Empleo.
- b) Cuatro representantes del centro: el Jefe de Estudios, otro designado por el Director, otro por el claustro de profesores y un representante de los alumnos.
- c) Cuatro representantes de los agentes económicos y sociales: dos miembros de las organizaciones empresariales y otros dos de las organizaciones sindicales más representativas y con presencia en el Consejo Regional de Formación Profesional, designados por las citadas organizaciones.

Tercero.— *Desarrollo.*

Se faculta al Consejero de Educación para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 2 de octubre de 2008.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Educación,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

